

7211000 - 199145

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2016

MEMORANDO

Para: **Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCÍA**
GRUPO ARCHIVO SINDICAL

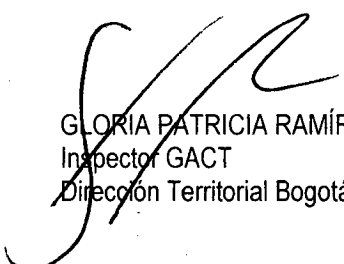
De: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT**
Dirección Territorial Bogotá

**ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITO SINDICAL CORRESPONDIENTE AL 13 DE DICIEMBRE DE
2016 DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DC - 129**

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:


FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
14/12/2016	DC-129	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	SINTRATIEMPO	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	16

Atentamente,


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: 17 Folios (Diana Hernández)

Archivo Indem

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda
Número DC-129

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	14	12	2016	HORA	02:13 PM
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	VÍCTOR MANUEL URIBE AZUERO		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 17.187.691 DE BOGOTA		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 26 No. 68 B -70 BOGOTA		
Teléfono	3002008586	Correo Electrónico	Vmua21@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. SINRATIEMPO					
CUYA VIGENCIA ES	DE CUATRO (04) AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2..234 Aprox	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. Folios		15 Folios Incluidos: • CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. SINRATIEMPO, FIRMADA POR LAS PARTES EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, EN SIETE (07) FOLIOS Y SEIS (06) ANVERSOS *REPRESENTACIÓN LEGAL DOCTOR VÍCTOR MANUEL URIBE AZUERO SIETE (07) FOLIOS Y SEIS (6) ANVERSOS • SOLICITUD DE DEPOSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA (01)		



MINTRABAJO

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

FOLIO ORIGINAL).

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

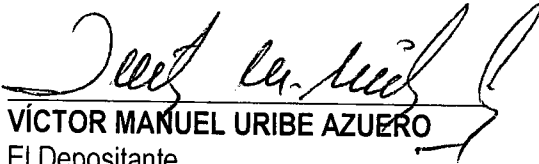
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.


ANOTACIONES: De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de dos mil doscientos treinta y cuatro (2.234) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: DE CUATRO (04) AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

El Depositante manifiesta verbalmente que la Empresa **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.** se encargará de notificar a las partes del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector de Trabajo GACT


VÍCTOR MANUEL URIBE AZUERO
El Depositante

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda
Número DC-129

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	14	12	2016	HORA	02:13 PM
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	VÍCTOR MANUEL URIBE AZUERO		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 17.187.691 DE BOGOTA		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 26 No. 68 B -70 BOGOTA		
Teléfono	3002008586	Correo Electrónico	Vmua21@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/> Pacto Colectivo <input type="checkbox"/> Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
Y	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/> Trabajadores <input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. SINRATIEMPO
CUYA VIGENCIA ES	DE CUATRO (04) AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2..234 Aprox
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX
AMBITO DE APLICACION	Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/>
No. Folios	15 Folios Incluidos: • CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. SINRATIEMPO, FIRMADA POR LAS PARTES EL 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, EN SIETE (07) FOLIOS Y SEIS (06) ANVERSOS *REPRESENTACION LEGAL DOCTOR VÍCTOR MANUEL URIBE AZUERO SIETE (07) FOLIOS Y SEIS (6) ANVERSOS • SOLICITUD DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA (01)

FOLIO ORIGINAL).

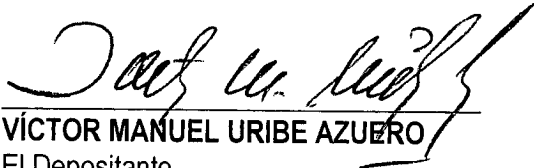
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACIONES: De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de dos mil doscientos treinta y cuatro (2.234) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: DE CUATRO (04) AÑOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

El Depositante manifiesta verbalmente que la Empresa **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.** se encargará de notificar a las partes del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector de Trabajo GACT
VÍCTOR MANUEL URIBE AZUERO
El Depositante

EL TIEMPO

CASA EDITORIAL



Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Ciudad.

Ref. Depósito convención colectiva de trabajo.

Cumplimos con el Depósito de la convención en referencia y, adicionalmente, se suministra la siguiente información:

Empresa: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.
Sindicato: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Casa Editorial El Tiempo S. A. - SINTRATIEMPO.
de afiliados: 53.
trabajadores: 2234.
Aumentos: IPC año anterior.
Vigencia: Cuatro (4) años. 1º Enero 2017 - 31 diciembre 2010.

Se hace entrega de un (1) ejemplar para el Depósito y se solicitan se sellen dos ejemplares: uno para la empresa y otro para el sindicato.

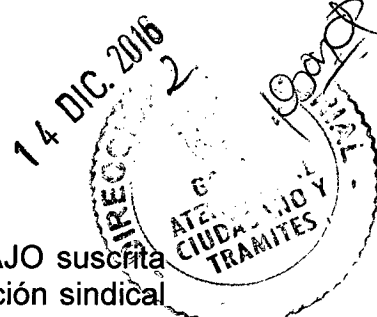
Respetuosamente.


Victor Manuel Uribe Azuero
Abogado.

Anexo lo anunciado.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

El siguiente es el texto de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre el empleador CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. y la organización sindical de base denominada SINTRATIEMPO; que recoge el acuerdo alcanzado por las partes, resuelve el pliego de peticiones presentado por el SINDICATO el día 30 de noviembre de 2016, a consideración de LA EMPRESA, y se hace contener en las siguientes cláusulas:



CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

PRIMERA. Denominación y Obligación de las partes.

La presente convención colectiva de trabajo designa y obliga, de una parte, a la CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. (CEET) y, de otra, al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., "SINTRATIEMPO", organización que para todos los efectos legales obra de acuerdo con el artículo 39 constitucional y demás disposiciones legales.

SEGUNDA. Principios Fundamentales.

Los principios fundamentales de la presente convención colectiva de trabajo, se fundamentan, en la constitución política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia y demás disposiciones legales correspondientes.

TERCERA. Campo de aplicación.

La presente convención regirá las relaciones colectivas entre el empleador y los trabajadores afiliados a SINTRATIEMPO.

CUARTA. Las leyes y decretos posteriores así como las demás disposiciones que tengan fuerza obligante, que sean expedidos con posterioridad a la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los trabajadores que las contenidas en la presente convención, prevalecerán sobre estas y obligan a la EMPRESA.

QUINTA. Reconocimiento del SINDICATO: La EMPRESA Reconoce al SINDICATO Nacional de Trabajadores de la Casa Editorial El Tiempo S.A. "SINTRATIEMPO" con personería jurídica actualmente vigente No. 02188 de 1972, como SINDICATO de base que representa a los trabajadores afiliados a la organización sindical.

SEXTA. Continuidad de Derechos: La constitución y las leyes se respetarán como principio y las convenciones, cláusulas, reglamentos y acuerdos preexistentes que las partes hayan firmado con anterioridad, que no hayan sido modificadas por la presente, continuarán rigiendo las relaciones entre la EMPRESA y los trabajadores afiliados al SINDICATO como la única convención colectiva vigente.

U/Mex

SÉPTIMA. Vigencia. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir del primero (1°) de enero de dos mil diecisiete (2017), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

OCTAVA. Sustitución Patronal. Estará amparada por los artículos 67, 68, 69 y 70 del C.S.T. y los convenios emitidos por la OIT, tratados internacionales y demás normas aplicables sobre la materia.

CAPÍTULO II DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES



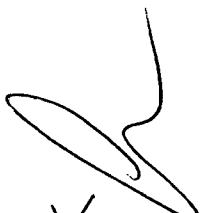
NOVENA. Régimen disciplinario.

El régimen aplicable a los trabajadores afiliados al SINDICATO será el siguiente:

Para efecto de las llamadas de atención y sanciones con suspensión de contrato de trabajo se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Al trabajador sindicalizado a quien se le impute una falta, LA EMPRESA le comunicará previamente por escrito lo mismo que al SINDICATO a más tardar a los veinte (20) días calendario a la ocurrencia de la falta, las causas por las cuales debe comparecer a rendir descargos, señalándole el día y hora respectivos para tal efecto. El trabajador tendrá derecho a hacerse acompañar por los miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos y se harán constar en un acta los respectivos descargos.
- b. Para citar a descargos por retardos a un trabajador del área de distribución afiliado al SINDICATO, se tendrá en cuenta la ocurrencia mínima de 3 retardos a su jornada de trabajo, luego de los cuales se aplicará el régimen disciplinario.
- c. Una vez oído el trabajador en descargos, LA EMPRESA a través del Jefe de Personal y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a los descargos, comunicará al trabajador y a la Junta Directiva del SINDICATO, la determinación al respecto. Ninguna suspensión se hará efectiva antes de diez (10) días ordinarios de la comunicación hecha por el Jefe de Personal.
- d. Si dentro de los diez (10) días ordinarios siguientes a la comunicación del Jefe de Personal, el trabajador y la Junta Directiva del SINDICATO o la Comisión Estatutaria de Reclamos consideran que las medidas disciplinarias tomadas por la oficina de personal no corresponden a los cargos que se le hagan al trabajador, la Junta nombrará por escrito una Comisión de dos (2) Directivos Sindicales, previa solicitud del trabajador, para interponer los recursos contra la medida disciplinaria impuesta al trabajador, en primera instancia ante el Jefe de Personal y en segunda instancia ante la Gerencia

0



01/12

✓

de Recursos Humanos, para que sean analizadas y consideradas las razones y argumentos que exponga la comisión. De la exposición de los Directivos se dejará constancia escrita. No obstante, el SINDICATO podrá tratar con la Gerencia General asuntos generales de su interés.



- e. El Jefe de Personal o el Gerente de Recursos Humanos, comunicarán por escrito al trabajador inculcado y a la Junta Directiva del SINDICATO su decisión. Con el fin de facilitar la apelación de segunda y última instancia. Ninguna decisión sobre apelación se hará efectiva antes de cinco (5) días calendario a partir de la fecha de su comunicación, ni después de quince (15) días calendario de la fecha de comunicación de apelación.
- f. En los casos en que no se dé cumplimiento al presente procedimiento, la sanción no tendrá efecto.

DECIMA. Permisos sindicales.

Se concederán a los trabajadores afiliados a SINTRATIEMPO los siguientes permisos sindicales remunerados:

- a. Hasta un total de setenta y cinco (75) horas mensuales, que la Junta Directiva distribuirá entre los afiliados que designe, para atender las labores propias de la organización sindical. Las horas de permiso no utilizadas en un mes podrán ser utilizadas en el mes siguiente con un límite de quince (15) horas acumulables.

La EMPRESA estudiará en cada caso la posibilidad de conceder más permisos. Así mismo LA EMPRESA concederá cada quince días a los miembros de la Junta Directiva permiso sindical remunerado de un (1) día para asistir a las reuniones ordinarias. También concederá permiso a los miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos, y a los dos (2) miembros de la Comisión especial de que trata el literal D del punto anterior, para que lleven a cabo en las instalaciones de LA EMPRESA, las labores relacionadas con la aplicación de medidas disciplinarias.

Si es del área de distribución el permiso se dará por el turno de ese día y si es personal de tiempo completo el permiso se dará por el tiempo que dure la diligencia.

- b. Un total de tres (3) días al mes a dos (2) representantes del SINDICATO designados por la Junta Directiva para que puedan cumplir en el cargo que se le encomiende en los comités Ejecutivos de la Federación y/o Confederación.
- c. Hasta un total de noventa (90) días al año que la Junta directiva del SINDICATO distribuirá entre los miembros de la organización, para asistir a

- Queja imputable: Se origina por una falla del distribuidor en la entrega de los productos. Los reclamos no imputables al distribuidor no requieren visita al cliente. El distribuidor registra en el espacio "Observaciones" del formato para la solución de reclamos la explicación que originó el reclamo y la EMPRESA procede a efectuar la verificación respectiva.
- Reclamo solucionado satisfactoriamente: Cuando el distribuidor comprueba con el cliente que la falla que originó el reclamo no se debe a error suyo si no a situaciones inherentes al cliente y/o a su residencia tales como, Error portería; reclamo reportado por persona diferente a la que recibe el periódico; no encontrado el producto a pesar de haber sido entregado oportunamente; daños originados por el cliente al producto y/o por las condiciones de su residencia y, la pérdida del producto aceptada por el cliente. Los reclamos se pueden solucionar de manera personal o telefónicamente, en este último debe diligenciarse en el espacio asignado y denominado "Distribuidor" y la EMPRESA procede a efectuar la verificación respectiva.

Parágrafo 2: Categorías de Reclamos.

- No imputables: No origina falta.
- Imputables y solucionados satisfactoriamente: No origina falta.
- No solucionados: Origina falta
- Imputables y no solucionados satisfactoriamente (no aceptados): Origina falta.

Parágrafo 3: Para citar a descargos por la mala prestación del servicio a un trabajador del área de distribución afiliado al SINDICATO, se tendrá en cuenta la ocurrencia mínima de 6 faltas enunciadas en el parágrafo 2 dentro de cada mes en la entrega de los productos El Tiempo, Portafolio, 7 días y Diario Mío, luego de los cuales aplicará el régimen disciplinario. En el momento que ingrese un producto adicional este número mínimo de reclamos será revisado y acordado entre el SINDICATO y la EMPRESA.

Para efecto de las llamadas de atención y sanciones con suspensión de el contrato de trabajo de las categorías enunciadas en el parágrafo 2 y 3 y que origina una falta, después de aplicar el procedimiento establecido para la solución de los reclamos: primera y segunda instancia se aplicará el Régimen disciplinario vigente.

Unos

J

S
10000

**CAPÍTULO IV
PRIMAS Y BONIFICACIONES EXTRALEGALES**



DÉCIMA CUARTA.

a. Primas Extralegales. La EMPRESA continuará reconociendo las primas extralegales para los trabajadores que ingresaron hasta el 31 de diciembre de 2016 de la siguiente forma:

- 10 días en febrero; 15 días en junio; 10 días de octubre y 15 días de diciembre.
- Para vacaciones se pagará de la siguiente forma:
 - Antigüedad inferior a 15 años: 15 días..
 - Antigüedad entre 15 años y un (1) día a 25 años: 20 días.
 - Antigüedad de 25 años y un (1) día a 30 años: 25 días.
 - Antigüedad de 30 años y un (1) día a 35 años: 30 días.
 - Antigüedad de 35 años y un (1) día a 40 años: 35 días.

Los días a los que se refiere este artículo son días de salario promedio cuando aplique y se pagarán de acuerdo con las políticas como se viene haciendo, estas primas o bonificaciones no constituyen salario.

b. Los nuevos trabajadores o quienes ingresen a laborar a partir de 1o. de enero de 2017 no recibirán las primas extralegales a que se refiere la presente cláusula.

Parágrafo: Para quienes tengan proceso judicial contra la EMPRESA por primas y bonificaciones extralegales y quieran acogerse a la conciliación, el trabajador desistirá de dicho proceso y la EMPRESA conciliará con un auxilio no salarial de 40 días de salario promedio.

**CAPÍTULO V
AUXILIOS**

DÉCIMA QUINTA. Auxilios Educativos

La EMPRESA concederá a los trabajadores afiliados al SINDICATO un auxilio educativo en el valor de la matrícula, de acuerdo a los porcentajes indicados en la siguiente tabla y teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas así:

- Notas promedio del 3.0 a 3.5 el 60% del valor de la matrícula
- Notas promedio del 3.6 al 4.0 el 65% del valor de la matrícula
- Notas promedio del 4.1 al 4.5 el 85% del valor de la matrícula.

Los estudios superiores (universitarios, tecnológicos y técnicos superiores a dos años) adelantados deben ser afines con el objetivo social de la EMPRESA, en centros educativos ubicados en el lugar donde desarrolle sus labores y que se encuentren debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y/o por

Una

el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior (ICFES) siempre y cuando el trabajador haya aprobado el semestre académico.

DÉCIMA SEXTA. Becas.

La EMPRESA concederá para los hijos de los trabajadores afiliados al SINDICATO veintidós millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$21.450.000.00) para el año 2017 y para los siguientes años incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior. La empresa girará el valor de dichas becas al SINDICATO a más tardar el 31 de enero de cada año.

El Sindicato suministrará un informe de la utilización de este auxilio a solicitud de la empresa.

Las becas otorgadas en este concepto, no constituirán salario.

DÉCIMA SEPTIMA. Auxilio Funerario

La EMPRESA reconocerá a los trabajadores un auxilio funerario por un valor no superior a 1.7 SMLMV, cuando ocurra la muerte de (los) padre(s) si el trabajador es soltero. Si es casado o en unión libre, éste se reconocerá al cónyuge o compañero (a) permanente e hijos y para la viuda(o) en caso de muerte del trabajador(a).

Para el caso de fallecimiento de padres de los trabajadores casados la EMPRESA concederá un crédito hasta por dos (2) salarios promedio mensual del trabajador dependiendo de la capacidad de endeudamiento y de los requisitos de la EMPRESA.

DÉCIMA OCTAVA. Auxilio Óptico

La EMPRESA otorgará a los empleados afiliados al SINDICATO una ayuda económica para la compra de montura y lentes formulados al trabajador en caso de enfermedades visuales por el equivalente al 30% del S.M.L.M.V.(Salario mínimo legal vigente) a partir del primer año de labores en la EMPRESA y solo por una vez al año.

DÉCIMA NOVENA. Auxilio de Medicamentos

La EMPRESA otorgará una ayuda económica para los gastos de droga inyectable hasta por un 100% del costo de la misma y para las drogas de administración por vía oral hasta el 50% del costo de la misma, para los casos en los cuales no sean suministradas por la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el trabajador.

VIGÉSIMA. Bicicleta.

La EMPRESA entregará a los Distribuidores de Bogotá y Chía una (1) bicicleta en el mes de mayo de 2017 y de 2019 que podrá ser utilizada como medio de transporte, o el valor equivalente en dinero según elección del distribuidor.



VIGÉSIMA PRIMERA. Auxilio de Mantenimiento de bicicleta.

La EMPRESA reconocerá a los distribuidores de Bogotá un auxilio anual equivalente al 12% del SMLMV, pagaderos en el mes de septiembre de cada año para el mantenimiento de bicicleta de los distribuidores. La EMPRESA continuará pagando el subsidio de transporte establecido por la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Auxilios al SINDICATO.

- La EMPRESA reconocerá al SINDICATO un auxilio monetario de Diecinueve millones quinientos mil pesos (\$19.500.00.00) para el año 2017 y para los siguientes años incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior, que serán entregado el 31 de enero de cada año.
- Para recreación de los afiliados y por la vigencia de la presente convención se reconocerá nueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$9.750.000.00) para el año 2017 y para los siguientes años incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior, que serán entregado el 31 de enero de cada año.
- La EMPRESA reconocerá al SINDICATO un auxilio monetario por la vigencia de esta convención, para beneficios de los afiliados al SINDICATO, nueve millones setecientos cincuenta mil pesos (\$9.750.000.00) para el año 2017 y para los siguientes años incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior, que serán entregado el 31 de enero de cada año.
- La EMPRESA reconocerá al SINDICATO un auxilio monetario por la vigencia de esta convención, para beneficios de los hijos de los afiliados al SINDICATO por un valor de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000,00) para el año 2017 y para los siguientes años incrementará con el IPC del año inmediatamente anterior, que serán entregado el 31 de enero de cada año.
- **FOMENTO PARA MICROEMPRESA.** La EMPRESA apoyará el plan de microempresa que quiere implementar el sindicato, bajo las siguientes condiciones durante la vigencia de la presente convención:

✓
000

- Primer año. La EMPRESA, subsidiará el 100% de la capacitación a los postulantes para creación de microempresa, donde formularán sus proyectos y se dará capacitación referente a la creación de microempresa. Esta capacitación estará a cargo de La EMPRESA, previos acuerdos realizados con el comité que designe el sindicato. En el segundo semestre del 2017, se definirán los candidatos a quienes se les otorgará el capital semilla para el desarrollo de sus proyectos. Durante los siguientes años La EMPRESA cubrirá los costos de seguimiento en capacitación que deba aplicarse a los microempresarios que están participando en el plan.
- Segundo año. La EMPRESA entregará en el mes enero al sindicato la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000,00) con el fin de que sean asignados a los candidatos finales escogidos en el segundo semestre de año anterior. El sindicato entregará a La EMPRESA un informe semestral de seguimiento de cada uno de los microempresarios escogidos.
- Tercer año. La EMPRESA entregará en el mes de enero al sindicato la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000,00) con el fin de que sean asignados a nuevos microempresarios que hayan pasado el proceso de evaluación y capacitación correspondiente.

De común acuerdo en el año 2017 La EMPRESA y los representantes del Sindicato asignados a este proyecto, diseñarán las políticas y procedimientos para evaluar a los postulantes, definición de candidatos finales, forma de financiación a los nuevos empresarios y el retorno de la inversión con el fin de constituir un fondo rotatorio que permita apoyar e incentivar la creación de empresa entre los afiliados al sindicato y sus familias.

VIGÉSIMA TERCERA. Seguro de vida para afiliados al SINDICATO.



La EMPRESA contratará con una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una póliza de seguro de vida que ampare los siguientes riesgos:

- a. Muerte natural por 25 S.M.L.V. (Salario mínimo legal vigente).
- b. Muerte accidental por 45 S.M.L.V. (Salario mínimo legal vigente).
- c. Incapacidad permanente o total por 45 S.M.L.V. (Salario mínimo legal vigente).

0

UHR



5

CAPÍTULO VI VARIOS



VIGÉSIMA CUARTA. La EMPRESA hará entrega a los trabajadores del área de distribución la dotación de ley así: cada entrega estará conformada por una chaqueta acolchonada, un Jean y un par de botas.

Adicionalmente a la dotación exigida por la ley la EMPRESA dará al trabajador anualmente la dotación de seguridad industrial conformada por impermeable: chaqueta, pantalón y botas de caucho.

PARAGRAFO 1. En forma permanente la EMPRESA y el SINDICATO estarán haciendo controles para que los trabajadores pongan en práctica las recomendaciones y observen los cuidados para evitar los accidentes de trabajo. La EMPRESA por su parte observara el cumplimiento de todas las medidas preventivas establecidas en los reglamentos y las leyes de Higiene y Seguridad Industrial.

PARAGRAFO 2. La EMPRESA anualmente realizará evaluaciones de riesgo y de acuerdo al diagnostico practicará exámenes médicos que buscan determinar el impacto del factor de riesgo (químico y de partículas), teniendo en cuenta las recomendaciones del programa de vigilancia epidemiológica de Salud Ocupacional.

VIGÉSIMA QUINTA. Entrega de correspondencia.

Cuando EL SINDICATO previamente solicite a LA EMPRESA la colaboración para hacer llegar correspondencia a sus afiliados en el área de distribución, ésta, a su juicio, podrá colaborar siempre que ella no sea calumniosa, injuriosa o atente contra sus intereses. Dicha correspondencia al ser enviada será remitida mediante comunicación escrita firmada por el Presidente del SINDICATO.

VIGÉSIMA SEXTA. La EMPRESA suministrará al SINDICATO la siguiente información: Listado mensual ordenado alfabéticamente de los descuentos efectuados a los afiliados a Sintratiempo, Fotocopia del contrato de trabajo de él o de los trabajadores afiliados cuando este lo solicite. Por cada afiliado máximo una vez al año, relación individual de los procedimientos disciplinarios de los últimos seis (6) meses del trabajador siempre y cuando esté incurso en un procedimiento disciplinario previa solicitud escrita del SINDICATO. La EMPRESA enviará al trabajador afiliado copia de los embargos recibidos siempre y cuando no haya prohibición expresa en contrario.

VIGÉSIMA SEPTIMA. La EMPRESA dará orientación a sus trabajadores en caso de capturas o detenciones por parte de la autoridad, originadas por causa del desempeño normal de sus funciones, o durante el recorrido para asistir a sus labores.



U.S.

VIGÉSIMA OCTAVA. Descuentos

La EMPRESA efectuará los descuentos que expresamente autorice el trabajador sindicalizado por eventos que realice el SINDICATO bajo los parámetros de Ley. La suma correspondiente será girada a la organización sindical.

VIGÉSIMA NOVENA. Reubicación.

La EMPRESA estudiará las solicitudes del SINDICATO para la reubicación del personal afiliado a Sintratiempo, que por concepto de la oficina de medicina laboral de las EPS. o A.R.L. correspondiente, debe ser ubicado en una posición diferente, según las capacidades del implicado y las necesidad de la EMPRESA.

TRIGÉSIMA. Impresión de la convención.

La EMPRESA imprimirá 100 ejemplares de la Convención Colectiva los cuales serán entregados por la EMPRESA a los trabajadores de la distribución y los restantes con destino al SINDICATO se les entregará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la convención.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Reemplazos.

La EMPRESA considerará para ocupar las posiciones dejadas por trabajadores pensionados, incapacitados o fallecidos, afiliados a SINTRATIEMPO, a los familiares de éste presentados por EL SINDICATO, siempre que tengan las capacidades para ocupar dichos cargos a juicio de LA EMPRESA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Entrega de periódico

La EMPRESA enviará el periódico a los distribuidores que lo soliciten a su residencia, aun estando en incapacidad o en vacaciones.

En constancia de lo acordado, se firma en Bogotá, hoy doce (12) de diciembre de 2016 y se depositará de acuerdo con los términos legales.

Por el SINDICATO:

NELSON GUSTAVO BECERRA CÚBILLOS

JOSE HUMBERTO PATIÑO

YESID BEDOYA OSPINA

SALVADOR MANCIPE CARDENAS

GUSTAVO JAIMES GAMBA

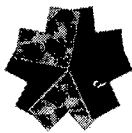
VIDAL VARGAS ESPAÑOL

Por la EMPRESA:

LUIS ENRIQUE LLAMAS FOLIACO

UBALDO ENRIQUE VIDAL SUAREZ





 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
 NOMBRE : CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A
 SIGLA : CEET S A
 N.I.T. : 860001022-7
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 00007485 DEL 22 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Avenida Calle 26 N° 68B-70
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@eltiempo.com
 DIRECCION COMERCIAL : Avenida Calle 26 N° 68B-70
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : notificaciones@eltiempo.com

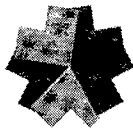
CERTIFICA:
 CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.353, NOTARIA 7A BOGOTA DEL 1 DE FEBRERO DE 1.956, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 1. 956 BAJO EL NO. 33601 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: CASA EDITORIAL EL TIEMPO LIMITADA

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1311 DE LA NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 01645102 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A , POR EL DE: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A CON SIGLA CEET S A.

CERTIFICA:
 QUE POR E.P. NO. 1020 DE LA NOTARIA DECIMA DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 23 DE MAYO DE 1997, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 1997, BAJO EL NUMERO 587.159 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE : CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3419 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.998 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.998 BAJO EL NUMERO 663353 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MULTIREVISTAS EDITORES S.A. SE ESCINDIO, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01757 DEL 11 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NO. 1145101 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA

**RUES**Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

REFERENCIA SE ESCINDIO SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE TRES SOCIEDADES CEETTV S.A., FINRACEET S.A. Y TELCO Y ENTRETENIMIENTO INVERSIONES S.A. (BENEFICIARIAS).

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.950	30-VIII-1.956	7A. BTA.	11-IX-1.956-NO. 35.257
3.985	31-VIII-1.956	7A. BTA.	11-IX-1.956-NO. 35.261
4.451	11-X-1.957	7A. BTA.	17-X-1.957-NO. 38.355
4.987	12-XI-1.957	7A. BTA.	15-XI-1.957-NO. 38.540
1.500	17-IV-1.958	7A. BTA.	22-IV-1.958-NO. 39.876
5.503	26-XII-1.958	7A. BTA.	29-XII-1.958-NO. 41.933
5.450	16-XII-1.959	7A. BTA.	30-XII-1.959-NO. 45.175
1.254	6-IV-1.961	7A. BTA.	15-IV-1.961-NO. 49.474
1.791	10-V-1.962	7A. BTA.	24-V-1.962-NO. 53.644
6.425	12-XII-1.963	7A. BTA.	14-XII-1.963-NO. 59.360
1.250	30-III-1.964	7A. BTA.	7-IV-1.964-NO. 60.489
1.858	4-V-1.964	7A. BTA.	8-V-1.964-NO. 60.834
2.504	9-VI-1.964	7A. BTA.	17-VI-1.964-NO. 61.309
4.740	15-X-1.965	7A. BTA.	21-X-1.965-NO. 66.461
1.357	19-IV-1.967	7A. BTA.	27-IV-1.967-NO. 71.937
5.650	29-XII-1.967	7A. BTA.	9-I-1.968-NO. 74.833
236	30-I-1.969	7A. BTA.	7-II-1.969-NO. 79.295
2.733	4-VI-1.969	7A. BTA.	27-VI-1.969-NO. 80.939
5.410	14-X-1.969	7A. BTA.	22-X-1.969-NO. 82.404
5.743	24-IX-1.971	7A. BTA.	18-X-1.971-NO. 92.116
968	5-III-1.975	7A. BTA.	9-IV-1.975-NO. 25.694
2.218	15-V-1.975	7A. BTA.	27-V-1.975-NO. 26.869
5.700	8-X-1.975	7A. BTA.	27-II-1.976-NO. 33.906
6.742	11-XII-1.975	6A. BTA.	30-I-1.976-NO. 33.255
6.744	11-XII-1.975	6A. BTA.	26-XII-1.975-NO. 32.432
2.536	19-XII-1.975	15. BTA.	23-XII-1.975-NO. 32.364
7.919	19-XII-1.975	4A. BTA.	24-XII-1.975-NO. 32.398
1.853	7-V-1.976	7A. BTA.	17-I-1.977-NO. 42.452
4.116	20-VIII-1.976	7A. BTA.	2-IX-1.976-NO. 38.594
7.301	16-XII-1.976	7A. BTA.	30-XII-1.976-NO. 42.076
7.557	27-XII-1.976	7A. BTA.	20-I-1.977-NO. 42.588
1.575	28-XII-1.976	21. BTA.	17-I-1.977-NO. 42.453
1.598	30-XII-1.976	21. BTA.	28-I-1.977-NO. 42.831
227	4-II-1.977	4A. BTA.	7-III-1.977-NO. 43.882
4.945	19-IX-1.977	7A. BTA.	24-X-1.977-NO. 50.932
5.230	I-X-1.977	7A. BTA.	24-X-1.977-NO. 50.933
6.307	2-XII-1.977	6A. BTA.	12-XII-1.977-NO. 52.370
6.853	15-XII-1.977	7A. BTA.	23-XII-1.977-NO. 52.867
7.148	23-XII-1.977	7A. BTA.	29-XII-1.977-NO. 53.119
7.929	28-XII-1.977	5A. BTA.	29-XII-1.977-NO. 53.120
1.085	18-VII-1.978	21. BTA.	16-VIII-1.978-NO. 60.678
5.317	19-X-1.978	7A. BTA.	30-X-1.978-NO. 63.446
5.592	30-X-1.978	7A. BTA.	10-XI-1.978-NO. 63.846
4.586	25-VIII-1.979	7A. BTA.	27-IX-1.979-NO. 75.381
7.366	14-XII-1.979	7A. BTA.	24-XII-1.979-NO. 79.229
8.128	26-XII-1.980	7A. BTA.	31-XII-1.980-NO. 94.588
8.169	29-XII-1.980	7A. BTA.	31 XII-1.980-NO. 94.589
8.279	31-XII-1.980	7A. BTA.	31-XII-1.980-NO. 94.590
3.700	30-VII-1.981	7A. BTA.	20-VIII-1.981-NO.104.539
5.834	4-XI-1.981	7A. BTA.	20-XI-1.981-NO.108.817
5.876	5-XI-1.981	7A. BTA.	20-XI-1.981-NO.108.818
2.309	16-XII-1.981	12. BTA.	29-XII-1.981-NO.110.296
7.052	24-XII-1.981	7A. BTA.	29-XII-1.981-NO.110.266

4.064	16-VIII-1.982	7A. BTA.	1-IX-1.982-NO.121.010
1.012	10-III-1.983	7A. BTA.	6-IV-1.983-NO.130.840
4.555	17-IX-1.983	7A. BTA.	4-X-1.983-NO.140.143
4.554	17-IX-1.983	7A. BTA.	4-X-1.983-NO.140.144
1.046	1-III-1.984	7A. BTA.	16-III-1.984-NO.148.846
6.982	25-X-1.984	7A. BTA.	2-XI-1.984-NO.160.594
124	28-I-1.985	17. BTA.	8-II-1.985-NO.165.293
4.330	21-VIII-1.985	7A. BTA.	4-IX-1.985-NO.176.073
4.592	2-IX-1.985	7A. BTA.	13-IX-1.985-NO.176.663
479	3-IV-1.986	23. BTA.	16-IV-1.986-NO.188.468
2.087	22- X-1.986	23. BTA.	28- X-1.986-NO.199.795
3.853	3-XII-1.987	23. BTA	11-XII-1.987-NO.224.560
4.369	22-XII-1.989	23. BTA.	11- I-1.990-NO.284.008
4.370	22-XII-1.989	23. BTA.	11- I-1.990-NO.284.009
3.750	4- IX -1.990	23. BTA.	12- IX-1.990-NO.304.478
5.038	15-XI- 1.990	23. BTA.	19- XI-1.990-NO.310.488
2.661	18- V- 1.992	23 STAFE BTA.	28- V-1.992-NO.366.625
5.067	8- IX- 1.992	23 STAFE BTA.	30-IX-1.992-NO.380.514
6.356	11-XI---1.992	23 BOGOTA	18-XI-1.992-NO.386.309
4.265	16- VII-1.993	23 STAFE BTA	23- VII-1993-NO.413.383
655	20- II-1.995	23 STAFE BTA	24- II-1995 NO.482.489
379	28---II-1.997	10 STAFE BTA	28---II-1997 NO.575.972

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001020	1997/05/23	NOTARIA 10	1997/05/29	00587159
0002081	1998/05/08	NOTARIA 23	1998/05/11	00633293
0003419	1998/12/30	NOTARIA 41	1998/12/31	00663353
0002139	1999/07/01	NOTARIA 23	1999/07/13	00687859
0004488	2002/12/03	NOTARIA 23	2002/12/13	00857218
0002348	2005/11/16	NOTARIA 50	2005/11/17	01021694
0001622	2006/07/14	NOTARIA 50	2006/07/19	01067590
0000677	2007/03/27	NOTARIA 50	2007/04/04	01121723
0000001	2007/05/03	REVISOR FISCAL	2007/05/07	01128750
0001757	2007/07/11	NOTARIA 50	2007/07/16	01145101
0002470	2007/09/20	NOTARIA 50	2007/10/29	01167624
2107	2010/08/24	NOTARIA 54	2010/09/02	01410851
01319	2011/05/25	NOTARIA 54	2011/05/31	01483593
1311	2012/06/21	NOTARIA 54	2012/06/25	01645102
2146	2014/09/08	NOTARIA 67	2014/09/11	01867492

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2106

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: 1. PUBLICAR Y/O IMPRIMIR EL PERIÓDICO "EL TIEMPO" Y CUALQUIER OTRA CLASE DE PERIÓDICOS, REVISTAS, FOLLETOS, LIBROS O PUBLICACIONES, TANTO EN VERSIONES IMPRESAS COMO EN INTERNET Y/O CUALQUIER CLASE DE TECNOLOGÍA, CON SUS IDEALES DE LIBERTAD, CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PRESCRITOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL. 2. PLANEAR, DESARROLLAR, EJECUTAR, Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS, ACTIVIDADES, DESARROLLOS, IMPLEMENTACIONES Y ACUERDOS, DE TIPO COMERCIAL O CIVIL, QUE ESTÉN ENCAMINADOS A, O RELACIONADOS CON LA GENERACIÓN Y/O DIFUSIÓN Y/O VENTA Y/O EXPLOTACIÓN DE TODO TIPO DE CONTENIDOS (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN DE TIPO EDITORIAL, INFORMATIVO, ACADÉMICO O COMERCIAL), POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN, MERCADEO Y VENTA DE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS, 3. PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, LO CUAL INCLUYE, SIN LIMITACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE SU



PROPIEDAD Y/O DE TERCEROS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD PARA SI Y/O PARA TERCEROS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LA PUBLICACIÓN DE OFERTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS, PUDIENDO ACTUAR PARA TALES EFECTOS COMO INTERMEDIARIO Y/O COMERCIALIZADOR. 4. LICITAR Y PRODUCIR PROGRAMAS PERIODÍSTICOS PARA LA TELEVISIÓN Y/O RADIO, LO MISMO QUE PRODUCIR CORTOS Y LARGOS METRAJES DE PELÍCULAS, NOTICIEROS Y DEMÁS, PARA SUS PROPIOS PROGRAMAS Y PARA COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE CONTRATO CON ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES, EMPRESAS PARTICULARES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, RELACIONADAS CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES ELECTRÓNICOS CONOCIDOS O POR CONOCERSE. 5. EXPLOTAR Y DESARROLLAR, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS O MODALIDADES DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, EL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, TELEVISIÓN SATELITAL O DIRECTA AL HOGAR Y/O DE TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE CANALES PÚBLICOS O PRIVADOS PUDIENDO ACTUAR ANTE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O ANTE LAS ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE INDIQUE LA LEY, COMO OPERADOR O PROGRAMADOR Y OPERADOR-PROGRAMADOR O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASÍ COMO PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES ETC., Y CELEBRAR CON LOS USUARIOS DEL SISTEMA LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO IMPORTAR, FABRICAR, EXPORTAR, COMPRAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUALQUIER OTRA FORMA COMERCIAL, TODOS LOS EQUIPOS Y APARATOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, REPRESENTAR ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN EQUIPOS DE CUALQUIER ÍNDOLE APLICABLES O DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE FABRICACIÓN DE ESTE TIPO DE MÁQUINAS SEA DIRECTAMENTE O EN ASOCIACIÓN CON OTROS EMPRESARIOS. 6. EMPRENDER LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PROGRAMAS QUE SE TRANSMITAN POR EL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y/O CUALQUIER MEDIO AUDIOVISUAL EN CUALESQUIERA DE SUS MODALIDADES Y NIVELES TERRITORIALES, YA SEA GRABÁNDOLOS EN CINTA MAGNETOFÓNICA, EN PELÍCULA FOTOGRÁFICA O EN CUALQUIER OTRO SISTEMA EXISTENTE O QUE EN EL FUTURO SE INVENTE, FILMADAS O VIVAS, HAYAN SIDO PRODUCIDAS DIRECTAMENTE POR LA SOCIEDAD O ADQUIRIDAS POR ELLA O POR SUS REPRESENTADOS. 7. UTILIZAR SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS DE TELECOMUNICACIONES PERMITIDOS LEGALMENTE, EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE CONTRATOS DE SOCIEDAD O A TRAVÉS DE LICENCIA, CONTRATO O CONCESIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO PODRÁ USAR SISTEMAS SATELITALES, INSTALAR REDES Y DESARROLLAR SERVICIOS TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO Y SUS SOPORTES, PROPIOS O AJENOS, INDEPENDIENTES O INTERCONECTADOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. 8. PRESTAR EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES AL PÚBLICO, INCLUIDA LA TELEFONÍA CELULAR, DE LARGA DISTANCIA Y DEMÁS MODALIDADES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE PARTICIPACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS O ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, COMPRENDIENDO LA OPERACIÓN DE REDES, LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO, VENTA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, LA RECEPCIÓN Y SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS O INCIDENTALES A DICHO NEGOCIO. 9. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA FINANCIERA, EN RIESGO FINANCIERO, RIESGO LEGAL, LOGÍSTICA; TECNOLOGÍA Y PRODUCTIVIDAD, TALENTO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA, INFORMACIÓN GERENCIAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN. 10. PRESTAR SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y/O MENSAJERÍA ESPECIALIZADA PARA LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN Y ENTREGA PERSONALIZADA DE ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA, PUBLICACIONES, VOLANTES, FOLLETOS Y OBJETOS POSTALES, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO, CON Y/O A TRAVÉS DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, PUDIENDO ACTUAR ANTE ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y/O MENSAJERÍA ESPECIALIZADA Y/O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN

CONCURSOS, LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS, ETC., Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO CONTRATAR LOS SERVICIOS Y BIENES NECESARIOS PARA TAL FIN. 11. REALIZAR FOROS, CONGRESOS O EVENTOS CULTURALES, INFORMATIVOS O ACADÉMICOS, DIRECTAMENTE O EN ALIANZA CON, O PARA TERCEROS, PARA PROMOCIONAR LA MARCA Y/O COMO UNA PLATAFORMA ADICIONAL PARA CUMPLIR EL OBJETO DE PROVEER CONTENIDOS E INFORMACIÓN A LOS LECTORES, Y/O PROVEER SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA A LOS CLIENTES. 12. REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1527 DE 2012, EL DECRETO 2620 DE 2013, O DE CUALQUIER NORMA QUE MODIFIQUE O DEROGUE A LAS ANTERIORES. 13. REALIZAR Y/O PRESTAR SERVICIOS DE, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE EVENTO, ESPECTÁCULO, PÚBLICO O PRIVADO, DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, ACADÉMICO, COMERCIAL O DEPORTIVO, ENTRE OTROS, QUE INCLUYE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, ASÍ COMERCIALIZAR Y/O PRESTAR SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE BOLETAS PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, ACADÉMICO, COMERCIAL O DEPORTIVO Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, ENTRE OTROS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, SISTEMA EN LÍNEA Y DIFERENTES CANALES DE VENTA, LO QUE INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE SOFTWARE ESPECIALIZADO DE VENTA Y ASIGNACIÓN AL PÚBLICO DE BOLETERÍA DE INGRESO A DICHS ESPECTÁCULOS; 14. PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOS LOGÍSTICO. PARAGRAFO: CON BASE EN LO EXPRESADO, LA SOCIEDAD ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, LOS ACTOS QUE SE RELACIONAN CON ELLAS Y LOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD AL TENOR DE LO PREVISTO EN LAS NORMAS VIGENTES Y EN PARTICULAR, PODRÁ A) ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR SOBRE ELLOS TODA CLASE DE GRAVÁMENES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS. B) IMPORTAR MATERIA PRIMA, INSUMAS, TECNOLOGÍA O MAQUINARIA NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD PUDIENDO PROCEDER A LA VENTA DIRECTA 1 DE LOS MISMOS. C) OTORGAR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, ESTAS ÚLTIMAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. D) INVERTIR SUS RECURSOS EN TODA CLASE DE PAPELES, TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, COBRARLOS O PAGARLOS. E) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE TENGAN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O CONEXO CON SU OBJETÓ SOCIAL PRINCIPAL. F) EJECUTAR CUALQUIER LABOR NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y MERCADEO DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE OFRECE AL PÚBLICO. G) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. H) ADQUIRIR, RECIBIR EN FRANQUICIA, NEGOCIAR O CEDER TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAR O INTELECTUAL, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES, AGENCIAMIENTO, ASESORÍAS O DISTRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. I) EN GENERAL, REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$201,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	402,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$500.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
 VALOR : \$117,193,173,500.00
 NO. DE ACCIONES : 234,386,347.00
 VALOR NOMINAL : \$500.00

**** CAPITAL PAGADO ****
 VALOR : \$117,193,173,500.00
 NO. DE ACCIONES : 234,386,347.00
 VALOR NOMINAL : \$500.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO 1196 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.974, EMANADO DEL -- JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE OCTUBRE DE 1.974 BAJO EL NUMERO 24878 DEL - LIBRO VIII, SE COMUNICO A ESTA ENTIDAD QUE EN EL PROCESO DE SUCESSION DE EDUARDO SANTOS MONTEJO. SE COMUNICO A ESTA ENTIDAD QUE -- POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION PROFERIDA POR ESE JUZGADO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE EDUARDO SANTOS MONTEJO FUE ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE EL CAUSANTE POSEIA EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION, PROFERIDA POR EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 4 DE FEBRERO DE 1.977 DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE MARIANO VILLEGAS RESTREPO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE ABRIL DE 1.977 BAJO EL NUMERO 45224 DEL LIBRO IX FUE ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE EL CAUSANTE POSEIA EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION , PROFERIDA POR EL JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.981 - DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE ENRIQUE ACERO PIMENTEL INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE ENERO DE 1.982 BAJO EL NUMERO 110.441 DEL LIBRO IX, FUE ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS - QUE EL CAUSANTE POSEIA EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 160 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SARMIENTO ANGULO LUIS CARLOS	C.C. 00000000119766
SEGUNDO RENGLON CARDENAS MULLER MAURICIO	C.C. 000000079486685
TERCER RENGLON PRIETO MONTOYA JUAN MANUEL	C.C. 000000019123141
CUARTO RENGLON SANTOS CALDERON ADRIANA MARIA	C.C. 000000039690240
QUINTO RENGLON CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
SEXTO RENGLON CASAS SANTAMARIA PABLO ALBERTO	C.C. 000000017094497
SEPTIMO RENGLON HOMMES RODRIGUEZ RUDOLF MANUEL	C.C. 000000017104660

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 160 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SARMIENTO GUTIERREZ LUZ ANGELA	C.C. 000000035461740

SEGUNDO RENGLON
PABON PABON LUIS FERNANDO C.C. 000000019381997
TERCER RENGLON
SALGADO VERGARA PATRICIA ELENA C.C. 000000035459017
CUARTO RENGLON
WASSERMANN LERNER MOISES C.C. 000000017157126
QUINTO RENGLON
CABRALES MARTINEZ ORLANDO JOSE C.C. 000000003789316
SEXTO RENGLON
MESA ZULETA MARIA LUISA C.C. 000000051625627
SEPTIMO RENGLON
ARBOLEDA CASAS SERGIO IGNACIO C.C. 000000017159943

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 01903434 DEL LIBRO IX, JARAMILLO ECHEVERRY DIEGO FERNANDO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SEGUNDO RENGLÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUE SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ CINCO (5) SUPLENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUE REEMPLAZARÁN AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS DEFINITIVAS HASTA CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRE AL SUCESOR O REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS (2) REPRESENTANTES PARA FINES JUDICIALES QUE TENDRÁN COMO ÚNICA ATRIBUCIÓN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, UNO ANTE ENTIDADES JURISDICCIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL Y OTRO ANTE CUALQUIER ENTIDAD JURISDICCIONAL Y/O ADMINISTRATIVA. EN LAS FALTAS TEMPORALES, ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, LOS REEMPLAZARÁ UN SUPLENTE A CADA UNO CON IDÉNTICAS FACULTADES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 933 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955127 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL AMAYA SALCEDO JUAN GUILLERMO	C.C. 000000019331460

QUE POR ACTA NO. 156 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES DE CARACTER LABORAL URIBE AZUERO VICTOR MANUEL	C.C. 000000017187691
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES RODRIGUEZ RODRIGUEZ SANDRA MILENA	C.C. 000000052145470

QUE POR ACTA NO. 948 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159526 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CAROM ZAPATA JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079939594

QUE POR ACTA NO. 933 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955127 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL STELLABATTI REZK JORGE EDUARDO	C.C. 000000080503391

QUE POR ACTA NO. 935 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02011448 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA FINES JUDICIALES DE LA CRUZ ANDRADE ANDRES	C.C. 000000003415320

QUE POR ACTA NO. 156 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA FINES JUDICIALES DE CARACTER LABORAL GARCIA CARVAJAL CARLOS EDUARDO	C.C. 00000000421644

QUE POR ACTA NO. 933 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955127 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL MATOSES PERAIRE DAVID	C.E. 00000000338633
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL CASTELLANOS CASTELLANOS GABRIEL	C.C. 000000079261288
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL LLAMAS FOLIACO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000009290243

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: (I) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN EXCEDA LA CANTIDAD DE 10.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SIN CONSIDERACIÓN A SU CUANTÍA; (II) ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DEFINIR LAS ASIGNACIONES DE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS EN LOS QUE ESTA DECISIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD; F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTIÓN, TODO LO CUAL SE PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; G) AL IGUAL QUE LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, DEBERÁ RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ÓRGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO; H) CUMPLIR LOS DEMÁS DEBERES QUE LE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE Y PARTICULARMENTE VELAR POR QUE A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD O EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL NO FLUYAN O PASEN DINEROS DE ORIGEN ILÍCITO. I) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS



ESTATUTOS; J) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; K) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 810 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2004, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 8929 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS FERNANDO SANTOS CALDERON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.074.219, DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.261.288 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., SUSCRIBA Y PRESENTE SEPARADAMENTE CUALQUIER DECLARACION DE CUALQUIER IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCION DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL QUE CORRESPONDAN A DICHA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGAN LA MATERIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE ORDEN TRIBUTARIO; II. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCARGAN, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRACTICA Y EN GENERAL, LLEVAR A BUEN TERMINO EL ENCARGO QUE SE LE HA ENCOMENDADO; III. CONTESTAR DEMANDAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, PUDIENDO EL APODERADO CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR Y TRANSIGIR; Y IV. SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 315 DEL 02 DE FEBRERO DE 1998 DE LA NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 4992 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS FERNANDO CALDERON, IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 19074219 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., MANIFESTO QUE OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR VICTOR MANUEL URIBE AZUERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.187.691 DE BOGOTA, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y LA REPRESENTA EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES), EN QUE LA EMPRESA DEBA INICIAR ACCIONES, COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE O CITADA ANTE CUALESQUIERA, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ISS, SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION) MINISTERIOS, JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, NOTARIO, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EXTRABAJADORES Y/O POR PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS, ETC., TALES COMO, POR VIA ENUMERATIVA SOLAMENTE, COMPRENDE LAS PRESTACIONES PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACION DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS, DEMANDAS, INICIACION DE INVESTIGACIONES O COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE

CONFESAR, CONFERIR, TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO CONFORME A LA LEY Y DEL PRESENTE PODER. DE LA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON SUS TRABAJADORES DIRECTA E INDIRECTAMENTE, CON SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA NEGOCIACION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE OTRAS. EL PRESENTE MANDATO SE ENTIENDE VIGENTE MIENTRAS POR ESTE MISMO MEDIO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 885 DE LA NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 13673 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS FERNANDO SANTOS CALDERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.074.219 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR GABRIEL CASTELLANOS CASTELLANOS, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.261.288 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., CEET, ACTUE EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR DE LA SOCIEDAD. SEGUNDO: QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: (I) REPRESENTAR A CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., CEET EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ADUANERAS Y/ O DE COMERCIO EXTERIOR, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y / O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NIVEL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A PRESENTAR PETICIONES O CONSULTAS, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DEMANDAS, INTERPONER RECURSOS, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR A TERMINOS, ALLANARSE Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO, (II) OTORGAR MANDATOS A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACION ADUANERA PARA REALIZAR LOS TRAMITES ADUANEROS A QUE HAYA LUGAR Y REALIZAR LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES ANTE LAS SOCIEDADES PORTUARIAS Y (III) OTORGAR LAS POLIZAS DE SEGURO QUE SEAN NECESARIAS DENTRO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR DE LA COMPAÑIA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SENA NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

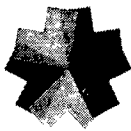
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 420 DE LA NOTARÍA 67 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DEL 28 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 04 DE ABRIL DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027662, 00027663 Y 00027664 DEL LIBRO V, DAVID MATOSES PERAIRE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 338.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESPERANZA SIERRA ARIZA IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 23.621.555 DE GUATEQUE, OVIDIO VERA DUARTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.305.996 DE BOGOTÁ Y CLAUDIA PINILLA MORALES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.976.642 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. CON SIGLA CEET S.A." DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA SUSCRIBA(N) TODOS LOS FORMULARIOS CAMBIARIOS PARA OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000136 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE ABRIL DE



2003, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891158 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01921580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ORTEGA JIMENEZ CARLOS IVAN	C.C. 000001049602381

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02009700 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE ROA RUIZ MARIA ANGELICA	C.C. 000000053042023

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02018679 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO REVISOR SUPLENTE TOVAR RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079363326

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.2830 DEL 18 DE A GOSTO DE 1.976, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.976 BAJO EL NUMERO 38.627 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 29 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00599573 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- MULTIREVISTAS EDITORES LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- TEMPORA SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00709145 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- LEADERSEARCH SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 1999-11-19

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ENERO DE 2001, INSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00761709 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- METROCUADRADO COM S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 14 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00776850 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- MAGAZINES CULTURALES LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 3 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01202868 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- MEDIA24 S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 28 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252211 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CIRCULO DE LECTORES DE VENEZUELA S A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- CIRCULO DE LECTORES S A (ECUADOR)

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- CIRCULO DE LECTORES S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- INTERMEDIO EDITORES S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 18 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635335 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- INVERSIONES VISTAHERMOSA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-04-19

CERTIFICA:

****ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL****

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SOBRE LA SOCIEDAD METROCUADRADO S.A., SE CONFIGURO A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD TEMPORA S A S (FILIAL).

***** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL *****

QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LAS SOCIEDADES INTERMEDIO EDITORES LTDA, CIRCULO DE LECTORES VENEZUELA S. A. Y CIRCULO DE LECTORES S.A. (ECUADOR), REGISTRADA BAJO EL NO. 1252211 DEL LIBRO IX, ES EJERCIDA POR INTERMEDIO DE CIRCULO DE LECTORES S.A.S (FILIAL).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PORTAFOLIO - DIARIO ECONOMICO

MATRICULA NO : 00590006 DE 29 DE MARZO DE 1994

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : OFICINA DE EL TIEMPO EL SALITRE

MATRICULA NO : 00288461 DE 31 DE MARZO DE 1987

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : OFICINA DE EL TIEMPO

MATRICULA NO : 00136151 DE 16 DE JUNIO DE 1980

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : OFICINAS DE EL TIEMPO

MATRICULA NO : 00117864 DE 30 DE ABRIL DE 1979

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016



7

 NOMBRE : CENTRO DE VENTAS Y SERVICIOS DORADO
 MATRICULA NO : 01117670 DE 1 DE AGOSTO DE 2001
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

 NOMBRE : VOCEADORES GALERIAS BOGOTA
 MATRICULA NO : 02666353 DE 15 DE MARZO DE 2016
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
